



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., jueves 12 de agosto de 2021.	Número 96

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<b>ACUERDO</b> por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.....	2
<b>ACUERDO</b> por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.....	5

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-330</b> mediante el cual se admite la renuncia del Licenciado Noé Sáenz Solís, al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 9 de agosto de 2021.....	13
--	----

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>LINEAMIENTOS</b> de Operación del Programa Presupuestario U128 "Becas Acción".....	13
---	----

SECRETARÍA DE SALUD

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se establecen las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas.....	29
---	----

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

#### Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

##### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

#### Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) ( $V = III - IV$ ) por ( $V = III + IV$ ) y se adiciona un Instructivo de llenado.

#### MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

#### CAPÍTULO VII DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

##### I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

##### II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

##### III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

##### IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

##### V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)
---

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios</b>			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
2. Ingresos del Sector Paraestatal			
<b>II. Egresos Presupuestarios</b>			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
4. Egresos del Sector Paraestatal			
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>			
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>			
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)</b>			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. Financiamiento</b>			
<b>B. Amortización de la deuda</b>			
<b>C. Financiamiento Neto</b>			

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
2. **Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en **Pesos**.
5. **Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
6. **Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
7. **Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
8. **Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
9. **Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
10. **Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
11. **Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda:** Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
12. **Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
13. **Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

<b>Nombre del Ente Público (1)</b> <b>Indicadores de Postura Fiscal (2)</b> <b>Del XXXX al XXXX (3)</b> <b>(Cifras en pesos) (4)</b>
---

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>I. Ingresos Presupuestario (9)</b>	<b>I=(1+2)</b>	<b>I=(1+2)</b>	<b>I=(1+2)</b>
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
2. Ingresos del Sector Paraestatal	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
<b>II. Egresos Presupuestarios (10)</b>	<b>II=(3+4)</b>	<b>II=(3+4)</b>	<b>II=(3+4)</b>
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
4. Egresos del Sector Paraestatal	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)</b>	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>A. Financiamiento (12)</b>	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
<b>B. Amortización de la deuda (13)</b>	COG 9100	COG 9100	COG 9100
<b>C. Financiamiento Neto</b>	<b>(C = A - B)</b>	<b>(C = A - B)</b>	<b>(C = A - B)</b>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.- Rúbrica.**

---

**ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su Artículo 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del "Devengado"; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

**Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Se modifica el Anexo 3 "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" el momento contable del "devengado" por "ejercido", se incorporan los puntos "f" y "g" en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

**"Objeto..."**

**"Ámbito de aplicación..."**

**"Consideraciones Generales..."**

**"Periodicidad..."**

**"Publicación y Entrega de Información..."**

**"ANEXO 1"...**

**"ANEXO 2"...**

**"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"...**

ANEXO 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>						
<b>1 Balance Presupuestario Sostenible (j)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)</b>						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Estimada	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
<b>4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales</b>						
<b>a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)</b>						
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)	
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)					
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>							
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF		
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF		
<b>5 Techo para servicios personales (q)</b>							
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF		
b. Devengado	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF		
<b>6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)</b>							
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF		
<b>7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)</b>							
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
b. Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF		
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>							
<b>1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos</b>							
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF		
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF		
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF		
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)				Art. 5 y 18 de la LDF		
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8				Art. 5 y 18 de la LDF		
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo</b>							
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF		
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF		

c.	Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	
d.	Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trim. y Cuenta Pública				Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>3 Servicios Personales</b>							
a.	Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
b.	Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>							
a.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
f.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)					Art. 14 y 21 de la LDF	
g.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)					Art. 14 y 21 de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>							
1	Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2	Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Obligaciones a Corto Plazo</b>							
a.	Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b.	Obligaciones a Corto Plazo (pp)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

## ANEXO 4

**“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”**

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

**Cuerpo del Formato**

**(a) Nombre del Ente Público:** Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

**(c) Indicadores de Observancia:** La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

**(d) Mecanismo de Verificación:** Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

**(e) Fecha estimada de cumplimiento:** Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

**(f) Monto o valor:** El resultado del indicador.

**(g) Unidad:** La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

**(h) Fundamento:** El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

**(i) Comentarios:** El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

**Recomendaciones específicas:**

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

**INDICADORES PRESUPUESTARIOS****A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

**(j) Balance Presupuestario Sostenible:** Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3)

Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

**(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales:** Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

**(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

**(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales:** Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

**(q) Techo para servicios personales:** Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

**(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs:** Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

**(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal:** Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

#### B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal:** Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(u) Proyecciones de ejercicios posteriores:** Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

**(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

**(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

**(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislatura Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

**(cc) Remuneraciones de los servidores públicos:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

**(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

## INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

#### B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF** distintos a gasto corriente.

**(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

**(ll) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios:** Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

#### INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

##### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

**(pp) Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría

Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-330

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones V y IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se admite la renuncia del Licenciado Noé Sáenz Solís, al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 9 de agosto de 2021, por tanto procedase en los términos de ley.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado Noé Sáenz Solís, para su debido conocimiento.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.**

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U128 BECAS ACCIÓN

**MARIO GÓMEZ MONROY**, titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones IV y V y 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23, numeral 1, fracción XI y 34, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y además sujeto a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas vigentes, respecto al acceso y permanencia en la escuela, así como alentar el aprendizaje en el alumnado de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, mediante el otorgamiento de becas que propicien el desempeño escolar, programas compensatorios y criterio de equidad a personas con algún tipo de discapacidad; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

**SEGUNDO.** Que el artículo 34, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que a la Secretaría de Educación, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de educación que corresponden al Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las leyes del Congreso de la Unión, la Ley Estatal de Educación y demás disposiciones relativas en la materia; así como hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

**TERCERO.** Que el 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para reducir de manera focalizada, en áreas geográficas definidas -polígonos de intervención, la incidencia delictiva y minimizar la violencia en los municipios del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención que integre acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

**CUARTO.** Que el 10 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas”, el cual señala en su artículo 1 que se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas” en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

**QUINTO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su apartado de Política y Gobierno establece garantizar la Educación.

**SEXTO.** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje Bienestar Social bajo el tema de Educación establece el objetivo de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todas las personas miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua, así como estrategia principal erradicar el analfabetismo en Tamaulipas y ofrecer incentivos para las niñas, los niños y jóvenes en los distintos niveles educativos, a fin de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo, mediante el incremento del gasto en educación y la participación de empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás actores interesados en el tema.

**SÉPTIMO.** Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco de la “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

**OCTAVO.** Que en la fracción III del artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que los particulares que impartan educación con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberán conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto

nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**NOVENO.** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas para formalizar los compromisos que asume con la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Tamaulipas, celebró los convenios para detallar los beneficios otorgados al personal docente de educación básica, de apoyo y asistencia a la Educación, celebrados el día cuatro de julio de dos mil trece y ratificados el veintinueve de junio del dos mil dieciocho; con motivo de reconocer y colocar al profesorado como el eje de la transformación del Sistema Educativo Estatal y definir estrategias para el fortalecimiento de la práctica docente mejorando los resultados del proceso de aprendizaje, siendo las y los maestros los aliados fundamentales en la construcción de un Tamaulipas con educación integral y de calidad aplicando en forma conjunta todos los medios, recursos y acciones para la defensa y fortalecimiento de la Escuela Pública con calidad, equidad y pertinencia, garantizando así los postulados del artículo 3° Constitucional.

**DÉCIMO.** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas, convienen en que los convenios celebrados son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y las actividades que se lleven a cabo a través de la Sección 30 Tamaulipas, son realizadas únicamente con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes mencionado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas, se comprometen a respetar y cumplir en el ámbito de su competencia, lo estipulado en los mencionados acuerdos y la presente normatividad, avanzando en acuerdos bilaterales que buscan el fortalecimiento del sindicalismo docente y de la Educación en Tamaulipas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 (Objetivos de Desarrollo del Milenio) emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, y para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todo el alumnado adquiera los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Agenda de Desarrollo post-2015 emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Dentro de estos objetivos se encuentra “Educación de Calidad” y tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en el ciclo escolar 2019-2020 se otorgaron estímulos al alumnado de Escuelas Públicas a través del programa “Becas Tam”, integrado dentro del Programa Presupuestario S128 “Becas del Sector Educativo”, el cual se ha reestructurado a partir del Ejercicio Fiscal 2021, siendo transferido al Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, con la finalidad de que la estructura programática de la Secretaría de Educación de Tamaulipas reflejará de manera adecuada el desempeño de sus funciones y atribuciones, por lo tanto, para el presente año 2021 se implementará el Programa Presupuestario U128 Becas Acción, integrado por los subprogramas “Becas Integración” y “Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes”

**DÉCIMO QUINTO.** Que mediante el oficio No. SF/SSE/0458/2021 de fecha 03 de mayo del 2021, signado por la Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa U128 Becas Acción. Asimismo, mediante oficio No. CG/SEMG/0453/2021 de fecha 10 de junio de 2021, signado por el C.P. Joel Vargas Vázquez, Coordinador de Comisarios y Encargado de la Coordinación de Contralores y de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa U128 Becas Acción y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados.

**DÉCIMO SEXTO.** Que la implementación de políticas públicas especiales a través del otorgamiento de becas y otros estímulos, coadyuva al aprovechamiento educativo del alumnado, así como la inclusión de estudiantes con capacidades diferentes y/o vulnerables, dando continuidad a los programas de becas “Integración” y “SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes” desarrollados en la Coordinación de Becas y Estímulos Educativos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U128 BECAS ACCIÓN**

### **ÍNDICE**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

#### **2. OBJETIVOS**

2.1. General

2.2. Específicos

#### **3. LINEAMIENTOS GENERALES**

3.1. Convocatoria

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

3.3. Cobertura

3.4. Población objetivo

3.5. Titulares de derecho

3.5.1. Requisitos

3.5.2. Procedimiento de selección

3.5.3. Resolución

3.6. Características de los apoyos

3.6.1. Tipo de apoyo

3.6.2. Monto del apoyo

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

3.7. Instancia (s) ejecutora(s)

3.8. Instancia(s) normativa(s)

3.9. Coordinación institucional

#### **4. MECÁNICA DE OPERACIÓN**

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Acta de entrega recepción

4.2.2. Avances físicos-financieros

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

4.3. Cierre de ejercicio

#### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

#### **6. EVALUACIÓN**

6.1. Interna

6.1.1. Indicadores de resultados

6.2. Externa

#### **7. TRANSPARENCIA**

7.1. Difusión

7.2. Información pública

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

7.3.2. De manera permanente

#### **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

## 1. INTRODUCCIÓN

Los programas de becas constituyen una estrategia emprendida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para incentivar el acceso, permanencia y conclusión de estudios del alumnado.

El derecho social que atienden los Programas es la educación e igualdad de género.

### 1.1 Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población atendida por los programas.
- II. **Beneficiario:** La persona beneficiada con una beca.
- III. **CBEE:** Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.
- IV. **CREDES:** Centros Regionales de Desarrollo Educativo.
- V. **Programa:** Programa U128 Becas Acción.
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa U128 Becas Acción.
- VII. **SET:** Secretaría de Educación de Tamaulipas.
- VIII. **SNTE:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- IX. **SNTE Sección 30 Tamaulipas:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General

Coordinar las actividades referentes a la gestión, difusión y promoción de los programas becarios, apoyando con el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades, a todo el alumno que lo solicite de acuerdo a la normatividad y políticas de la CBEE, dando en todo momento un servicio personalizado y humano, de manera justa y pertinente para así contribuir al desarrollo académico y social de nuestro Estado.

### 2.2. Específicos

#### ➤ Para el subprograma Becas Integración

Otorgar constancias de exención de pago parcial en inscripciones y colegiaturas.

#### ➤ Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Otorgar becas al estudiantado inscrito en una Institución Educativa dentro y fuera del Estado que sean trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas, así como los hijos e hijas de estos, que tengan capacidades diferentes y/o hijos e hijas de madres solteras.

## 3. LINEAMIENTOS GENERALES

### 3.1 Convocatoria

Al inicio de cada ciclo escolar, la SET publicará la convocatoria para el subprograma Becas Integración, la cual describirá los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de esta beca.

La convocatoria del subprograma de Becas "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes", se realizará y publicará a través del SNTE Sección 30 Tamaulipas, señalando los términos y condiciones a cumplir para la presentación del trámite. Conviniendo que dicho acto se lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

### 3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

Líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

2.5.1.4 Diseñar e instrumentar acciones para la intervención en los niveles de educación obligatoria, con el fin de reducir la deserción y el rezago educativo.

2.5.1.5 Promocionar y difundir el acceso a una educación de calidad, mediante incentivos y acciones formativas que contribuyan a disminuir el rezago educativo, aumentar la eficiencia terminal y mejorar el aprovechamiento escolar.

2.5.1.7 Incrementar la disponibilidad de becas para los alumnos de bajos recursos inscritos en instituciones públicas de educación media superior y superior en el estado con el propósito de reducir la deserción, mejorar la eficiencia terminal y favorecer la incorporación de los egresados en los sectores productivos.

2.5.1.14 Fortalecer los mecanismos de inclusión y de incentivos para asegurar el ingreso y la permanencia de los tamaulipecos en el sistema educativo estatal.

### 3.3 Cobertura.

Estos programas tendrán cobertura en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

### 3.4 Población Objetivo

#### ➤ Para el subprograma Becas Integración

- Alumnado inscrito en escuelas particulares con reconocimiento de validez oficial en el Estado, de los niveles educativos de Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior.

#### • Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Alumnado inscrito en alguna Institución Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, en los niveles educativos de Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior y Posgrado que sean trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas, así como a los hijos e hijas de estos; con un promedio mínimo para nuevo ingreso de 9.5 para Educación Básica, Media Superior, Superior y Posgrado, 8.5 para estudiantes de Medicina especialidad en Médico Cirujano Partero; para renovación se requiere un promedio de 9.0 para Educación Básica, Media Superior, Superior y Posgrado; y 8.0 para estudiantes de Medicina especialidad en Médico Cirujano Partero.

- Alumnado inscrito en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, que sean hijos o hijas de trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas y tengan una capacidad diferente.
- Alumnado inscrito en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, que sean hijos o hijas de madres solteras trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas.

### 3.5 Titulares de Derecho

Es el alumnado perteneciente a alguna de las poblaciones objetivo anteriormente descritas que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y se determine otorgarles el apoyo conforme a los criterios de selección.

#### 3.5.1 Requisitos Generales

##### ➤ Para el subprograma Becas Integración

- a) Estar inscrito en una institución particular de educación con reconocimiento validez oficial en el estado de Tamaulipas para iniciar o continuar estudios;
- b) El alumnado de primer año de primaria no participan para la obtención de beca;
- c) Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 9.0, excepto para la carrera de médico cirujano partero el cual el promedio será de 8.0 (aplica para alumnado que ya cuente con evaluación en esta carrera al momento de realizar el trámite);
- d) Se dará prioridad sobre todo trámite al alumnado con capacidad diferente o enfermedad crónica degenerativa, que cumpla con todos los requisitos y documentos solicitado;
- e) Cuando el alumnado haya obtenido el primer lugar en el ciclo escolar inmediato anterior a la realización del trámite, de algún torneo internacional, nacional, estatal o regional y acredite promedio académico de 10 y hasta 9.0, será acreedor a 70 puntos, si el alumnado obtiene promedio académico menor de 9.0 y hasta la calificación mínima aprobatoria, será acreedor a 10 puntos, representado en el apartado 4.4.1. Criterios de Selección y puede ser elegible para beca siempre y cuando se hayan seleccionado todo el alumnado con desempeño académico mayor y aun cuente con porcentaje disponible en la Institución Educativa donde este inscrito;
- f) Cuando el número de solicitudes de becas que califiquen dentro de los talentos: cívico, deportivos, cultural o emprendedor estos no puedan ser atendidos con los recursos disponibles, las personas aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:
  1. Mejor desempeño académico.
  2. Aspirantes que hayan recibido reconocimiento internacional.
  3. Aspirantes que hayan recibido reconocimiento nacional.
  4. Aspirantes que hayan recibido reconocimiento estatal.
- g) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado por parte del estado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los beneficios de la beca. (las becas que las Instituciones Educativas otorguen en forma directa, no interferirán con el 5% marcado en la Ley);
- h) Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su desempeño académico;
- i) No tener hermana o hermano becado; y
- j) Todo trámite es considerado como Nuevo Ingreso.
- k) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar;
- l) En cumplimiento al principio de equidad que debe regir al Programa, no se otorgará dos veces la beca a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de institución;

m) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la SET.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

- a) Ser trabajador o trabajadora activo al Servicio de la Educación en el Estado o hijos e hijas de estos.
- b) Contar con Clave Única de Registro de Población validada por el Registro Nacional de Población.
- c) Estar inscrito en la modalidad escolarizada o no escolarizada en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, para iniciar o continuar sus estudios en los niveles educativos de Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior y Posgrado.

**Documentación para integración del expediente:**

La documentación que debe presentar el alumnado aspirante para solicitar una beca es la siguiente:

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

Presentar la solicitud de beca por escrito y/o acuse del trámite digital y anexar los siguientes documentos:

- a) Aviso de privacidad, firmado por los padres, tutor o alumno según sea el caso;
- b) Copia del Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada y de sus padres o tutores;
- c) Copia de identificación oficial de los padres, tutor, alumna o alumno según sea el caso;
- d) Original de la constancia de estudios expedida por la institución educativa, en la cual deberá especificar el ciclo escolar a cursar, el grado o periodo en el caso en que se encuentre la alumna o el alumno y la clave del centro de trabajo;
- e) Evaluación;
  - Nivel Básico: Original y copia para su cotejo de la boleta de calificaciones oficial del último ciclo escolar cursado.
  - Nivel media superior y superior: Historial académico con sello de la institución educativa y firma del director.
- f) Copia de comprobante de ingresos mensuales de los padres, tutor, alumna o alumno según sea el caso, con una antigüedad no mayor de 3 meses al momento en el que se presenta la solicitud;
- g) Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de 3 meses al momento en el que se presenta la solicitud;
- h) Cuando la alumna o el alumno, padezca alguna capacidad diferente o enfermedad crónica degenerativa, deberá acreditarlo con los documentos probatorios en la solicitud;
- i) Para el alumnado que hayan obtenido el primer lugar en algún torneo cívico, deportivo, cultural o emprendedor a nivel internacional, nacional, estatal o regional, deberá acreditarlo mediante documento oficial;
- j) Cualquier documento adicional que se mencione en la convocatoria y solicitud; y
- k) Firmar el aviso de privacidad.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

**“Beca SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes”**

**Requisitos para Renovación**

- a) Formato de Renovación debidamente llenado;
- b) Copia del acta de nacimiento de la alumna o del alumno;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna o del alumno;
- d) Constancia de estudios actualizada en original de la escuela;
- e) Copia de la boleta del ciclo cursado con cotejo original (kárdex en nivel superior y posgrado. Estos deben reflejar el año anterior cursado);
- f) Copia del último comprobante de pago de la alumna o del alumno (BECA);
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la trabajadora o del trabajador;
- h) Copia del último comprobante de pago de la trabajadora o del trabajador;
- i) Original y copia de la prescripción médica emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para el programa de Capacidades Diferentes; y
- j) Carta Notariada, en caso de Tutor.

**Requisitos para Nuevo Ingreso**

- a) Formato de Nuevo Ingreso debidamente llenado;
- b) Copia del acta de nacimiento de la alumna o del alumno;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna o del alumno;
- d) Constancia de estudios actualizada en original de la escuela;
- e) Copia de la boleta del ciclo cursado con cotejo original (kárdex en nivel superior y posgrado. Estos deben reflejar el año anterior cursado);

- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población CURP) de la trabajadora o del trabajador;
- g) Copia del último comprobante de pago de la trabajadora o del trabajador; y
- h) Carta Notariada, en caso de Tutor.

**Formato de Solicitud de Beca:**

Las solicitudes de Renovación y Nuevo Ingreso serán distribuidas a través del SNTE Sección 30 Tamaulipas, bajo los criterios que establezcan.

Conviniendo que dicho acto se lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio del 2018.

**3.5.2 Procedimiento de selección**

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

Las personas interesadas en obtener una beca para Escuelas Particulares del Estado de Tamaulipas deberán solicitarla a la SET a través de los CREDES, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publique.

Las solicitudes serán atendidas en función de los promedios, talento, grado académico, dependencia económica y el total del ingreso familiar (sueldos), la evaluación general de la solicitud, con la excepción en los promedios para las personas solicitantes que padezcan una discapacidad o enfermedad crónica degenerativa, que presenten dictamen médico actualizado por una institución de salud. De acuerdo a la siguiente tabla de valores.

ELEMENTOS	PUNTOS
<b>Alumnas y alumnos con Capacidad Diferente</b>	<b>100</b>
ELEMENTOS	PUNTOS
Promedio y/o Talento	70
Dependencia Económica	15
Grado	10
Sueldo (ingresos)	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

PROMEDIO = 70 Puntos			
Promedio	Puntos	Para la Lic. de Médico Cirujano Partero	
10	70	Promedio	Puntos
9.9	60	10 – 9.0	70
9.8	50	8.9	60
9.7	45	8.8	50
9.6	40	8.7	40
9.5	35	8.6	30
9.4	30	8.5	20
9.3	25	8.4-8.0	10
9.2	20		
9.1	15		
9.0	10		

TALENTO (cívico, deportivo, cultural o emprendedor) = 70 Puntos	
Promedio	Puntos
10 – 9.0	70
8.9 – Calificación mínima aprobatoria	10

DEPENDENCIA ECONÓMICA = 15 Puntos	
Elemento	Puntos
Padre y Madre	5
Padre	10
Madre	15
Tutor	15

GRADO = 10 Puntos									
Inicial y Preescolar		Primaria		Secundaria		Media Superior		Superior	
Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos
1	6	2	2	1	6	1	6	1	2
2	8	3	4	2	8	2	8	2	4
3	10	4	6	3	10	3	10	3	6
		5	8					4	8
		6	10					5	10
								6	10

SUELDO (Ingresos) = 5 Puntos		
Salario Mínimo Mensual	Puntos	Salario
1	5	\$4251.00
2	5	\$8502.00
3	5	\$12753.00
4	5	\$17004.00
5	5	\$21255.00
6	4	\$25506.00
7	3	\$29757.00
8	2	\$34008.00
9	1	\$38259.00
10	1	\$42510.00

Salario Mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2021 = \$141.70 \* 30

Se dará prioridad sobre todo trámite al alumnado con capacidad diferente o enfermedad crónica degenerativa, que cumpla con todos los requisitos y documentos solicitados.

En las escuelas en donde el porcentaje disponible para asignación de becas sea positivo una vez revisado el 100% de las solicitudes aprobadas y previamente asignadas las becas correspondientes, la SET a través de la CBEE tienen la facultad de incrementar los porcentajes superior al 50%, de acuerdo a la evaluación general de los criterios de selección más altos, para cubrir la mayor cantidad de porcentaje disponible por institución educativa.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.**

El alumnado aspirante a una beca que cumplan con los requisitos establecidos será seleccionado primordialmente en función de la disponibilidad presupuestal así también el tipo de trámite presentado.

El alumnado con capacidades diferentes, en situación socioeconómica adversa y a estudiantes de grupos poblacionales que se estime necesario apoyar, estarán exentos de cumplir con promedios académicos o requisitos específicos.

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad, dando prioridad a:

- a) Renovación
- b) Nuevo Ingreso
- c) Otros apoyos

El SNTE Sección 30 Tamaulipas, aplicará criterios equitativos para la selección de los becarios y realizará los procesos inherentes a la aprobación, modificación o rechazo de la beca así también de otros apoyos que estime necesarios otorgar a los beneficiarios que designe bajo los criterios que establezca.

**3.5.3. Resolución**

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

La SET establecerá los procesos para notificar tanto a las Instituciones Educativas Privadas como al alumnado la constancia que avala la beca otorgada.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.**

El SNTE Sección 30 Tamaulipas establecerá los mecanismos necesarios para difundir a través de su estructura organizacional el resultado a las personas solicitantes.

Conviniendo que dichos actos los lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

### 3.6 Características de los Apoyos

#### 3.6.1. Tipo de apoyo

##### ➤ Para el subprograma Becas Integración

El apoyo de la beca consiste en la exención sobre inscripción y colegiatura. El alumnado que sea beneficiado con las becas, se le deberá reintegrar o bonificar en las colegiaturas de los meses subsecuentes las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de inscripción y colegiatura, en el porcentaje autorizado. En el caso de las Instituciones Educativas que consideren el pago de la colegiatura por un periodo de 12 meses, la beca se extenderá por el mismo lapso.

##### ➤ Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

El apoyo será otorgado mediante cheque nominativo emitido por la SET.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El SNTE Sección 30 Tamaulipas, establecerá los montos y periodo de pago de estas becas, así también determinará el otorgamiento de otros apoyos con base a los criterios que establezcan.

Conviniendo que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

En las becas de Capacidades Diferentes y Madres Solteras, se emitirá un pago único por ciclo escolar.

#### 3.6.2. Monto del apoyo

##### ➤ Para el subprograma Becas Integración

Descuento sobre inscripción y colegiatura del 20% y hasta el 50% o más, cuando exista porcentaje disponible en las Instituciones Educativas.

Los porcentajes asignados podrán variar de un periodo escolar a otro en función de los resultados de las evaluaciones de las solicitudes que para el caso sean llevadas a cabo.

Las becas que las Instituciones Educativas otorguen en forma directa, no interferirán con el 5% marcado en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

##### ➤ Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Para el subprograma de Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes los montos van de los \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta los \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos Moneda Nacional) por mes y persona beneficiaria de acuerdo al nivel académico; para Capacidades Diferentes \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos Moneda Nacional) y Madres Solteras \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos Moneda Nacional) pago único y por persona beneficiaria.

El monto a otorgarse mediante otros apoyos es variable y será definido por el SNTE Sección 30 Tamaulipas, al momento de realizarse pago de estos beneficios, dependiendo del presupuesto disponible, para lo cual emitirá y entregará a la CBEE base datos autorizada por la propia Sección 30.

Conviniendo que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

La entrega de las becas será de forma gratuita, es decir, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la SET y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

Tabulador "Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes" vigente para el ciclo escolar 2020-2021.

PROGRAMA	NIVEL	CATEGORÍA	MONTO
SET-SNTE	Inicial y Preescolar	B0048	\$150.00
	Primaria	B0148	\$200.00
	Secundaria	B0248	\$250.00
	Media Superior	B0348	\$400.00
	Superior	B0448	\$600.00
	Posgrado	B0548	\$1,300.00
Madres Solteras	NA	B050	\$1,500.00
Capacidades Diferentes	NA	B051	\$2,500.00
Otros apoyos	NA	B052	Monto variable, se define al emitir pago.

#### 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

##### Son derechos de las personas becarias:

##### ➤ Para el subprograma Becas Integración

a) Recibir el comunicado por parte de la SET o por la Institución Educativa sobre la asignación de la beca.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

- a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca con tiempo suficiente para la programación y recepción de los pagos correspondientes;
- b) Recibir la beca otorgada;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables; y
- d) Cambiar de localidad o de Institución Educativa previa notificación al SNTE Sección 30 Tamaulipas.

**Obligaciones de las personas beneficiarias:**

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

- a) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- b) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la Institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- c) Asistir a clases con regularidad, de acuerdo con la normatividad que establece la Institución Educativa en la que esté inscrita;
- d) Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución Educativa y mantener un buen desempeño académico;
- e) Informar a la SET cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo académico y su situación socioeconómica; y
- f) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

- a) Observar buena conducta y desempeño académico;
- b) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la Institución Educativa en el que estén inscritas;
- c) Informar por escrito a la CBEE, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo; y
- d) Acatar las demás disposiciones de estos Lineamientos y normatividad emitida por la CBEE y el SNTE Sección 30 Tamaulipas respectivamente.

**Vigencia de la Beca**

La vigencia de la beca será por ciclo escolar de acuerdo al Plan de Estudios por cada nivel educativo.

**Causa de asignación y aumento de los porcentajes de beca extemporáneos para el subprograma Becas Integración**

Se otorgarán siempre y cuando exista porcentaje disponible en las Instituciones Educativas una vez que se hayan evaluado el total de las solicitudes aprobadas que cumplieron con los requisitos. Para los meses de agosto – diciembre será retroactivo a agosto, para enero – julio tendrá efectos a partir de la fecha de expedición.

**Causas de Suspensión de la Beca:**

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

- a) Cuando la Institución Educativa lo solicite por escrito a la SET justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;
- b) Cuando la persona becaria lo solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la Institución Educativa en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SET al considerarla justificada; o
- c) Cuando el becario cambie de Institución Educativa.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

Se suspenderá la beca si la persona beneficiaria incurre en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios.  
En este caso, la CBEE podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la o el tutor académico de la persona becaria y la Institución Educativa en la que cursa los estudios.
- b) Solicitud por escrito de la Institución Educativa por alguna causa justificada y debidamente autorizada por la CBEE.
- c) Solicitud de la persona beneficiaria con el aval de su tutor académico.

**Causas de Cancelación de la Beca:**

➤ **Para el subprograma Becas Integración**

- a) Cuando la persona becaria incurra en falta con las obligaciones señaladas en estos Lineamientos;

- b) Cuando la persona becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;
- c) Cuando la institución lo solicite por escrito al SET y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- d) Cuando la persona becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- e) Cuando la persona becaria suspenda sus estudios en forma definitiva; o
- f) Cuando alguna persona becaria de los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares se encontrara recibiendo algún otro beneficio.

➤ **Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

Se cancelará la beca si la persona beneficiaria incurre en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Solicitud extemporánea.
- b) Información falsa.
- c) Disminuir el promedio requerido.
- d) Problemas de indisciplina en la Institución Educativa.
- e) No acreditar el curso escolar, materia o área académica.
- f) Causar baja en la Institución Educativa u omitir notificar el cambio de Institución Educativa.
- g) Solicitud expresa de la madre, el padre, tutor o persona becaria.
- h) Deserción escolar.
- i) Fallecimiento de la persona becaria.
- j) Cometer algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- k) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeras, compañeros, profesores, autoridades educativas, servidoras o servidores públicos.

**Causas de Terminación de la Beca:**

El beneficio de la beca otorgada concluirá por:

- a) Conclusión de estudios del periodo escolar.
- b) Terminación de vigencia de la beca.
- c) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- d) Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, que el trabajador o trabajadora al Servicio de la Educación en Tamaulipas cause baja y/o se encuentre con licencia sin goce de sueldo.

**3.7 Instancias Ejecutoras**

- a) La SET.
- b) La CBEE.
- c) Los CREDES.
- d) El SNTE Sección 30 Tamaulipas.

**3.8 Instancia(s) Normativa(s)**

La SET en conjunto con la CBEE funge como Instancia Normativa.

Las actividades desempeñadas por el SNTE Sección 30 Tamaulipas, así como los procesos que se establezcan para el funcionamiento del subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, se desarrollarán conviniendo que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

La interpretación de los presentes Lineamientos estarán a cargo de la CBEE, actuando en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

**3.9 Coordinación Institucional**

**Unidad administrativa responsable:**

SET

Las instancias participantes considerarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal.

La SET podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

#### **4. MECÁNICA DE OPERACIÓN**

##### **4.1 Proceso**

###### **4.1.1 Becas Integración**

- a) La SET emitirá la convocatoria de este subprograma la cual contendrá el proceso y requisitos para solicitar una beca, así también, emitirá la solicitud y aviso de privacidad para dicho trámite.
- b) La recepción y captura de trámites será a través de los CREDES, en las fechas que se establezcan.
- c) La CBEE recibirá los expedientes para su revisión y verificación de documentación.
- d) Una vez realizada la revisión y validación de expedientes, la CBEE emitirá la base de datos del alumnado beneficiado con una beca.
- e) La SET emitirá y distribuirá para su entrega al alumnado beneficiado las constancias que avalan la beca otorgada, esto a través de la Institución Educativa Privada correspondiente.

###### **4.1.2 Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.**

- a) El proceso de solicitud, recepción, captura y asignación de estas becas corresponde al SNTE Sección 30 Tamaulipas, bajo los criterios que designen, en apego a los presentes Lineamientos y cumpliendo los requisitos establecidos.

Conviniendo que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio de 2018.

- b) La CBEE recibirá los expedientes para su revisión y verificación, elaborando la base de datos previa para validación del trabajador o trabajadora por parte de la SET.
- c) La SET verificará que trabajadora o el trabajador este activo; así como que la alumna o el alumno cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) validado por Registro Nacional de Población (RENAPO); con el fin de realizar las bajas procedentes y al determinar el padrón definitivo proceder a la emisión de cheques y nóminas por centro de trabajo y municipio.
- d) La SET envía a la CBEE los cheques y nóminas para su distribución y pago a través de los CREDES del Estado, quienes son los responsables de hacerlos llegar a las personas beneficiarias.
- e) El SNTE Sección 30 Tamaulipas, atenderá cualquier aclaración derivada de este subprograma, así mismo notificará el resultado a las personas solicitantes.
- f) La CBEE comprobará ante la SET el pago realizado a las personas becarias.

##### **4.2 Ejecución**

###### **4.2.1 Acta de Entrega Recepción**

La entrega de los recursos acordados por el Gobierno del Estado se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas que para tal efecto se hayan constituido.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas será el responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a la SET y ésta asignará los recursos a las personas beneficiarias correspondientes mediante un instrumento que la normatividad vigente contemple.

Una vez asignados los recursos, la SET hará entrega de los apoyos a la CBEE para su distribución y comprobación correspondiente.

La documentación comprobatoria del pago quedará en poder de la SET.

###### **4.2.2 Avances Físicos Financieros**

La SET formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones que tiene bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado durante los 20 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

###### **4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**

**4.2.3.1** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos a la SET, cuando ésta:

- a) No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será por el tiempo en que la SET presente a la Secretaría de Finanzas una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal; o

b) No entregue la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa. Se suspenderá por el tiempo en que la SET presente la documentación debida para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

4.2.3.2 La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos a la SET, cuando ésta:

- a) No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos a) y b) del apartado anterior;
- b) Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en los presentes Lineamientos;
- c) No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría de Finanzas o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o
- d) Incumpla cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

**4.3 Cierre de ejercicio.**

Todas las instancias participantes deberán presentar los informes contemplados por la normatividad vigente.

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo de la Auditoría Superior y de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, quienes establecerán los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a los presentes Lineamientos. El informe de resultados se presentará a la SET.

**6. EVALUACIÓN**

**6.1 Evaluación interna**

La evaluación del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental del Estado.

La evaluación se realizará a través del monitoreo periódico de la información derivada de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

**6.1.1 Indicadores de Resultados**

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa vinculada a las presentes Lineamientos, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas y publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8, de fecha 03 de agosto de 2018. Asimismo, se actualizaron los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, en fecha 26 de noviembre de 2019, los cuales fueron publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142.

	<b>NOMBRE DE INDICADOR</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>
<b>FIN</b>	Porcentaje de alumnos que cumplen con los requisitos de los programas becarios de la CBEE.	(Número de Alumnos que cumplen con los requisitos de los programas de la CBEE / Número de alumnos que solicitan beca y/o apoyo de los programas becarios de la CBEE)*100	Anual
<b>PROPÓSITO</b>	Porcentaje de alumnos que reciben beca y/o apoyo.	(Número de Alumnos que reciben beca y/o apoyo / Número de alumnos que cumplen con los requisitos de los programas de la CBEE)*100	Anual
<b>COMPONENTE</b>	Porcentaje de becas otorgadas por el programa "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes"	(Número de becas otorgadas por el programa "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes"/ Número de becas programadas por el programa "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes")*100	Anual
	Porcentaje de constancias de exención de pago parcial del programa "Becas Integración".	(Número de constancias de exención de pago otorgadas por el programa "Becas Integración" / Número de constancias de exención de pago programados del programa "Becas Integración" )*100	Anual

<b>ACTIVIDAD</b>	Porcentaje de alumnos beneficiarios del programa "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes".	(Número de alumnos beneficiados por el programa "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes" / Número de alumnos solicitantes de programas "SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes")*100	Anual
	Porcentaje de registros capturados para el programa "Becas Integración".	(Total de registros autorizados por el programa "Becas Integración" / Total de registros capturados para el programa "Becas Integración")*100	Anual
	Porcentaje de alumnos beneficiados por el programa de Becas Integración.	(Número de alumnos beneficiados por el programa de Becas Integración / Número de alumnos solicitantes del programa "Becas Integración")*100	Anual

El monitoreo de indicadores se hará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, pudiendo ser consultada a través del siguiente link <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

## 6.2. Evaluación externa

El Programa estará sujeto a la evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa y de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño (publicados en el Periódico Oficial del Estado No.49 del 19 de abril 2018), así como en el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

## 7. TRANSPARENCIA

La SET a través de la CBEE tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece el artículo 67, fracción XV, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden los presentes Lineamientos, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos, con fundamento en los presentes Lineamientos, cuya finalidad es contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de los recursos que se otorgan a través del Programa.

### 7.1 Difusión.

Los presentes Lineamientos se publicarán además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para todo público en la siguiente dirección electrónica.

<https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/becas/>

### 7.2 Información Pública

De conformidad con los artículos 59, 64 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la SET deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la plataforma nacional de transparencia y en el portal oficial de internet, disponible en <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/transparencia/>. Asimismo, la información publicada no constituye propaganda gubernamental, por lo que salvo disposición expresa en contrario, se deberá mantener accesible, durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral.

El Gobierno del Estado promoverá los programas a través de los medios informativos comúnmente utilizados entre las instituciones participantes tales como carteles, gacetas, conferencias y páginas electrónicas.

### 7.3 Medidas Complementarias

#### 7.3.1 En periodos electorales

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Este Programa sujeto a los presentes Lineamientos se encuentra contemplado dentro de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que su operación durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los

procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Se respetarán los tiempos electorales retirando cualquier tipo de publicidad correspondiente al Programa y se adelantará el último pago de beca del ciclo escolar vigente.

### **7.3.2 De manera permanente**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel Estatal. Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”. “Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **➤ Para el subprograma Becas Integración**

En virtud de que para obtener el beneficio de los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares, es requisito indispensable que el alumnado no cuente con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación, por Organismo Público al momento de solicitar la beca, la SET en los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, la SET confrontará la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas.

Son instancias de control y vigilancia de los programas de becas en Escuelas Particulares conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos; la SET, las Instituciones Privadas participantes, las personas becarias y la ciudadanía en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos, por lo que de manera permanente y para el buen funcionamiento del subprograma deberán trabajar en conjunto.

#### **➤ Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes**

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la SET trabajará de forma conjunta con el SNTE Sección 30 Tamaulipas, siendo este último el responsable de la elaboración, publicación y distribución de la convocatoria y formatos de solicitud de beca; así como de la recepción y captura de las solicitudes; además de aprobar los montos y personas beneficiarias de los apoyos que se otorgarán.

Conviniendo que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de junio del 2018.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la CBEE de la SET.

## **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las quejas, denuncias o sugerencias podrán ser presentadas en:

SET.

Unidad Ejecutiva.

CBEE.

Torre Gubernamental “José López Portillo”, Piso 5, Boulevard Praxedis Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090.

Tel.: (834) 318-92-01

Correo electrónico: [coordinación.becas@tam.gob.mx](mailto:coordinación.becas@tam.gob.mx)

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y regirán permanentemente durante el periodo de su vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MARIO GÓMEZ MONROY.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE SALUD**

**DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 7 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 35, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, fracción IX del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley General de Salud definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y señala que: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

**SEGUNDO.** Que con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, a través de las cuales entre otros se modifica su artículo 77 Bis 6, mismo que dio origen a la creación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Bajo este tenor, el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de éstas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para estos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las Entidades Federativas.

**TERCERO.** Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud de fecha 29 de noviembre del año 2019, no consideran la existencia de las estructuras administrativas que conforman los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud; asimismo, el artículo séptimo transitorio establece el plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, a efecto de que las entidades federativas armonicen las leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

**CUARTO.** Que, en consecuencia, con fecha 23 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina No. 34, el Decreto mediante el cual se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, el cual establece que la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora sectorial, deberá publicar en el Periódico Oficial de Tamaulipas, el Acuerdo que señale las bases para el desarrollo del proceso de extinción del organismo dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS**

**PRIMERA.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer la forma y términos en que se deberá continuar con el proceso de extinción y liquidación, del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, por lo que se deberá considerar la eficacia, eficiencia y transparencia en todo momento, así como la adecuada protección del interés público.

**SEGUNDA.-** Para efecto del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Bases:** A las presentes Bases establecidas a fin de señalar la manera y términos en que deba efectuarse la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses públicos;
- II. **Decreto:** Al Decreto mediante el cual se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina No. 3, el 23 de marzo de 2021; y

- III. **Liquidador:** A la persona responsable designada por la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo el proceso de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, en términos de la normativa aplicable.

**TERCERA.-** El Liquidador será designado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Coordinadora de Sector, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 2 del Decreto, así como la demás normatividad aplicable.

**CUARTA.-** Además de las atribuciones conferidas en el Decreto, así como en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el Liquidador deberá realizar lo siguiente:

- I. Representar legalmente al Organismo en liquidación, con todas las facultades que, conforme al Decreto, le fueron conferidas, debiendo con ello cumplir las obligaciones a cargo del Organismo, para lo cual podrá disponer de su patrimonio;
- II. Elaborar un programa de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempo de ejecución;
- III. Promover todo lo necesario para el cumplimiento del programa de liquidación, usando y disponiendo para los fines propios del proceso de liquidación, los recursos materiales y financieros del Organismo;
- IV. Emitir y aplicar las políticas internas para la operación, control y conducción del proceso de liquidación;
- V. Concluir en forma definitiva con la extinción de las obligaciones derivadas del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado correspondientes a los periodos de noviembre 2019 y diciembre 2019, así como atender las auditorías que estén en proceso y las que pudieran surgir;
- VI. Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, locales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el Organismo, incluyendo los derivados de los programas para la atención de juicios en los que el Organismo sea parte, así como realizar las negociaciones necesarias para la celebración de convenios para su terminación, en cualquiera de sus etapas procesales, conforme a las estrategias autorizadas;
- VII. Conservar, preservar y administrar los recursos materiales y financieros del organismo hasta en tanto se proceda a su enajenación, donación o reversión;
- VIII. Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;
- IX. Vigilar el cumplimiento a las observaciones del órgano interno de control que a la fecha de entrega-recepción hubieran quedado pendientes;
- X. Presentar ante el Sistema de Administración Tributaria, los avisos iniciales por el periodo de liquidación del Organismo, de las bajas de sus obligaciones fiscales y la solicitud de su cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes; asimismo, presentar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas el aviso de las bajas de sus obligaciones fiscales y la solicitud de cancelación de su Registro de Contribuyentes; conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del Organismo, y dando parte a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas de toda la documental, en los términos de la normativa vigente;
- XI. Proceder a la cancelación de las inscripciones en el Registro Estatal de los Organismos Descentralizados, una vez que se haya concluido su liquidación, presentando a la vez los avisos a las entidades correspondientes; y
- XII. Las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la extinción del Organismo de una manera eficiente y oportuna.

**QUINTA.-** La persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas autorizará el personal de apoyo que, a propuesta del Liquidador, deba designarse para el proceso de liquidación. En estos casos, el personal estrictamente necesario será aquel que haya sido adscrito a la dependencia respectiva con motivo del proceso de liquidación, debiendo al efecto dar conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**SEXTA.-** El Liquidador levantará Acta de Terminación, remitiéndola a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría Gubernamental y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en la esfera de sus respectivas competencias analicen y emitan su respuesta a la conclusión del proceso de liquidación. El Acta de Terminación incluirá el dictamen relativo a la auditoría administrativa y financiera efectuada por el auditor contratado por la Contraloría Gubernamental, la cual tendrá la vigencia necesaria hasta la conclusión de sus actividades.

**SÉPTIMA.-** La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, además de las funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en materia de control y evaluación ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponda dentro del proceso de extinción, a través de la auditora o del auditor designado por la misma, en los términos de las disposiciones aplicables vigentes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los poderes otorgados por el Organismo en liquidación, continuarán vigentes en sus términos, hasta en tanto el Liquidador designado los revoque y otorgue otros poderes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hasta en tanto el Liquidador designado entre en funciones, éstas serán ejercidas por quien venía fungiendo como la persona titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Salud de Tamaulipas, dependencia coordinadora del Organismo, en el marco de sus atribuciones, será la facultada para aclarar cualquier tipo de situación no contenida en el presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 12 de agosto de 2021.

Número 96

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 00597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4878.-</b> Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad.	12
<b>EDICTO 4748.-</b> Expediente Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4879.-</b> Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 00621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4924.-</b> Expediente Número 00717/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4750.-</b> Expediente Número 00637/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4925.-</b> Expediente Número 00735/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4751.-</b> Expediente Número 00844/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4926.-</b> Expediente Número 00866/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 00685/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4927.-</b> Expediente Número 00793/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4753.-</b> Expediente 000341/2020, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4928.-</b> Expediente Número 00734/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 00561/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4929.-</b> Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4930.-</b> Expediente Número 00657/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00179/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4931.-</b> Expediente Número 00523/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 01540/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	5	<b>EDICTO 4932.-</b> Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4933.-</b> Expediente Número 00628/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00838/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4934.-</b> Expediente Número 00687/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 00438/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4935.-</b> Expediente Número 00694/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 4766.-</b> Expediente 451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	<b>EDICTO 4936.-</b> Expediente Número 00605/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 4767.-</b> Expediente 01445/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	7	<b>EDICTO 4937.-</b> Expediente Número 00616/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 4875.-</b> Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	8	<b>EDICTO 4938.-</b> Expediente 00518/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 4876.-</b> Expediente Número 00610/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 4939.-</b> Expediente Número 00565/2021, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria	17
<b>EDICTO 4877.-</b> Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11		

**CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4940.-</b> Expediente Número 00402/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 4965.-</b> Expediente Número 00198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4941.-</b> Expediente Número 00504/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 4966.-</b> Expediente Número 00176/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 4942.-</b> Expediente Número 00525/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4943.-</b> Expediente Número 00182/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	18		
<b>EDICTO 4944.-</b> Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4945.-</b> Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4946.-</b> Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4947.-</b> Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4948.-</b> Expediente Número 00650/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4949.-</b> Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4950.-</b> Expediente Número 00639/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4951.-</b> Expediente Número 00819/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4952.-</b> Expediente Número 01004/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4953.-</b> Expediente Número 00778/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4954.-</b> Expediente Número 00802/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 4955.-</b> Expediente Número 00681/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4956.-</b> Expediente Número 00364/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4957.-</b> Expediente Número 00621/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4958.-</b> Expediente Número 00677/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4959.-</b> Expediente Número 00757/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4960.-</b> Expediente Número 00180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4961.-</b> Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4962.-</b> Expediente Número 00175/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4963.-</b> Expediente Número 00193/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4964.-</b> Expediente Número 00194/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE CRUZ CEPEDA, denunciado por el C. FERNANDO CRUZ BARRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4747.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDA FLORES ABUNDIZ Y/O EULALIA FLORES Y/O EDUARDA FLORES VIUDA DE CRUZ, denunciado por HERMELINDA CRUZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de marzo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

4748.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODORA CARRILLO GONZÁLEZ, denunciado por EVERARDO SERNA CARRILLO, MARÍA IDELFONSA SERNA CARRILLO, RODOLFO SERNA CARRILLO, asignándosele el Número 00621/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4749.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER FRANCO LÓPEZ, denunciado por GABRIELA DEL CARMEN GÓMEZ AMIEVA Y OTROS asignándosele el Numero 00637/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4750.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha catorce de junio del año en curso, en los autos del Expediente 00844/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral

denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. HERMILO COBOS HERNANDEZ E IDALIA SOFÍA LEÓN MORALE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble consistente en el lote de terreno y la casa sobre él construida ubicada en calle Laguna del Chairel numero ciento ochenta y dos, manzana 3, condominio 3, vivienda seis, en la colonia Miramapolis, en ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total construida de 48.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en once metros ocho centímetros con vivienda número siete; AL ESTE, en cuatro metros treinta y cinco centímetros con área común del mismo condominio; AL SUR, en once metros ocho centímetros con vivienda número cinco del mismo condominio; AL OESTE, en cuatro metros treinta y cinco centímetros con vivienda número quince del mismo condominio. correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Primera, Número 10014, Legajo 6-201, de fecha 16 de diciembre de 2002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente Finca Número 45196;

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día el (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$338,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de junio de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

4751.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00685/2020, denunciado por la C. SONIA CATALINA LARA MALDONADO, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA MALDONADO MIRELES, quien falleció el día (22) veintidós de junio del año (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a

sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.-Firmas Electrónica.

4752.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 000341/2020, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO GARCIA ENRÍQUEZ, denunciado por la C. FRANCISCA GARCIA ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de julio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4753.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00561/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de "MARÍA ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS" O "ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS" "ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS VELÁZQUEZ" "ERNESTINA CARRILLO DE VELÁZQUEZ" "MARÍA ERNESTINA CARILLO DE VELÁZQUEZ", denunciado por las C.C. SUSANA JOSEFINA VELÁZQUEZ CARRILLO, MYRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 30 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4754.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUERRERO MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MA. DE JESÚS GUERRERO CERDA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este juzgado una vez que obre en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4755.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince (15) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00179/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Alfredo Barrera Garcia y continuado por la Licenciada Mria Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LAURA LORENA BRITO PEREZ, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22 manzana 10, de la calle El Arroyo, de la Villa El Arroyo número 310, del Fraccionamiento La Cima Novena Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y 62.360 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con casa 37 del Condominio El Manantal; AL SUR: en 6.00 metros, con calle El Arroyo; AL ESTE: en 12.00 metros,

con casa 21; AL OESTE: en 1.49, 8.81 y 1.7 metros, con casa 23; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 5833, Legajo 2-117 y Sección Segunda, bajo el Número 96, Legajo 2074, ambas de fecha 15 de septiembre del 2003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$265,333.32 (DOSCIENOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/84585094092?pwd=REo2WEtVWklhZGsxVzI0MTZweTR1UT09>, ID de reunión: 845 8509 4092, Código de acceso: 627558, en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos [santiagoantoia937@gmail.com](mailto:santiagoantoia937@gmail.com), quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4756.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 01540/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Félix Fernando Garcia Aguiar, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUTH RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y JUAN CARLOS CASAS DE LA FUENTE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 16808, lote 53, manzana 66, calle Nardos número 644, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 120 metros cuadrados y una construcción de 56.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 7 y 8; AL SUR: en 6.00 metros con calle Nardos, AL ESTE: en 20.00 metros con lote 52; AL OESTE: en 20.00 metros con lote 54, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 16808, de fecha 20 de marzo del 2014, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4757.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo y veintidós de junio ambos del año dos mil veintiuno, dictados dentro del Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BONIFACIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en

Pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle

Flor de Jazmín, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, ubicado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 y 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle FLOR DE JAZMÍN, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 33, AL ORIENTE en 17.00 metros lineales con lote 03, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 01.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 224827 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.33 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre

la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

4758.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE MUÑIZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. VERÓNICA YANET CANTÚ MUÑIZ, MARCO ANTONIO CANTÚ MUÑIZ, LAURA GUADALUPE CANTÚ MUÑIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4759.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA HERNANDEZ MEDINA, denunciado por MA. GUADALUPE TELLES HERNANDEZ, RUBÉN TELLES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia,

para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4760.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por CARMEN DOLORES ANDRADE DE LOS SANTOS, a fin de acreditar la posesión de una fracción de terreno con una superficie de 172.20 m2, el cual se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Guatemala y Guillermo Prieto número 42 de la colonia modelo de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 ML. Con la calle Guillermo Prieto, AL SUR, en 11.60 ml., con callejón sin nombre, AL ESTE, en 15.25 m.l. con la propiedad de la señora Belem Báez Rodríguez y AL OESTE, en 15.25 ml., con calle Guatemala.

El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro a nombre de Carmen Dolores Andrade de los Santos, con número de Clave Catastral 22-01-11-027-001.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4766.- Agosto 3, 12 y 24.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente 01445/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado Juan José De la Garza Govea, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FAUSTO ORLANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el día (17) DE AGOSTO DEL AÑO

(2021), A LAS (10.00) DIEZ HORAS, el bien inmueble identificado como lote número cinco, de la manzana treinta, de la calle 1° de Mayo número trecientos diecinueve, del Fraccionamiento 17 de Enero, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 170.00 m2 (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con lote número veinticuatro; AL SUR en diez metros con calle 1° de Mayo; AL ORIENTE en diecisiete metros con lote número seis y AL PONIENTE en diecisiete metros con lote número cuatro.- Con los siguientes datos de registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 5A de la Finca Número 25507 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'124,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 18 de junio de 2021.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4767.- Agosto 3 y 12.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ABRAHAM MORALES ORTIZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MIRNA MIRELLA GALLARDO SILVA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución de l Vínculo Matrimonial que nos une, atendiendo a la voluntad unilateral de la compareciente de no seguir continuando con la relación matrimonial.

B.- Se decrete por disposición judicial la liquidación de la Sociedad Conyugal, lo anterior en virtud que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal.

C.- El pago de gastos y costas que se originen, con la debida tramitación del Juicio en que se actúa.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del edicto, en el Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria; Tamaulipas, a los 12 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4875.- Agosto 10, 11 y 12.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GUILLERMO ARMAND DELGADO.

C. ERIKA HERNANDEZ LUNA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONSTRUCCIONES GUIKA, S.A. DE C.V., GUILLERMO ARMAND DELGADO, Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, con los siguientes anexos consistentes en: Poder general, copia simple de la cedula de identificación fiscal a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, copias simples de la constancia de la Clave Única de Registro de Población y Credencial de Elector ambas a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, un convenio de reconocimiento de adeudo, certificación de adeudo, tres certificados de libertad de gravamen, tabla de amortización anexo A, caratula de pre registro de demanda, y tres traslados, signada por el LICENCIADO JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil Oral, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la empresa CONSTRUCCIONES GUIKA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y de los CC. GUILLERMO ARMAND DELGADO Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Hortensia Número 401 entre las calles

Gardenia y Amapola de la colonia Las Violetas de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89368 y en Avenida Los Naranjos Número 206 entre las calles Los Cedros y Palmas del Fraccionamiento Flamboyanes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330 respectivamente, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$783,814.84 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1º, 5º, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069 párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1390 Bis 3 al 1390 Bis 13, 1390 Ter al 1390 Ter 3 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva Oral propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00610/2020, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer conforme establece el artículo 1390 Ter 6 y 1390 Ter 7 del Código de Comercio, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del Código de cuestión es su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.- De igual forma conforme a lo dispuesto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien

no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.- Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Por lo que se refiere a la medida precautoria no procede por la forma en que la solicita toda vez que las Instituciones de Crédito, si están obligados a otorgar caución en los términos del artículo 1175 fracción V del Código de Comercio, Lo anterior, se sustenta en la siguiente jurisprudencia Época: Décima Época Registro: 2021511 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 74, Enero de 2020, Tomo II Materia(s): Civil Tesis: PC.I.C. J/101 C (10a.) Página: 1933 retención de bienes. los integrantes del Sistema Bancario Mexicano deben otorgar garantía en términos del artículo 1175, fracción V, del Código de Comercio, para responder de los posibles daños y perjuicios que dicha Medida precautoria pueda ocasionar al deudor.- El precepto citado exige que el solicitante de la retención de bienes otorgue garantía para responder de los posibles daños y perjuicios que con esa medida, puedan ocasionarse al deudor, en caso de que no se presente la demanda en tiempo legal o éste resulte absuelto.- Ahora bien, los integrantes del Sistema Bancario Mexicano que soliciten dicha medida precautoria deben otorgar garantía, a pesar de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, que los exceptúa de otorgar depósitos o fianzas legales, pues esta antinomia debe resolverse mediante el criterio de especialidad, cuya ley especial reviste el Código de Comercio que regula en forma específica la procedencia y procedimiento de las providencias precautorias, a diferencia de la normatividad sustantiva y general de la Ley de Instituciones de Crédito sobre el servicio de banca y crédito, y el funcionamiento de las intermediarias financieras, por lo que si un banco solicita la retención de bienes, debe ajustarse a las exigencias de la normatividad procedimental que, entre otros aspectos, exige el otorgamiento de garantía.- Esta solución normativa, además, encuentra justificación en el marco constitucional, por un lado, para evitar que se acentúe la relación de asimetría entre los bancos y los usuarios de Servicios Financieros, derivada de la posición desigual en la que se encuentran, que ha dado lugar a que el legislador establezca facultades, prerrogativas o privilegios en favor de aquéllos para confeccionar títulos o documentos para acceder a vías ejecutivas o privilegiadas y determinar saldos en relación con las operaciones de crédito; sin embargo, ello no justifica que adicionalmente se establezcan mayores prerrogativas a los bancos a su favor

en la ley especial, esto es, el Código de Comercio, pues el legislador no las consideró para exentar del otorgamiento de garantías en las providencias precautorias; por otra parte, la exigencia de la caución respeta los principios del derecho cautelar, porque en ella se funden el riesgo del solicitante de la retención de bienes respecto a su derecho de crédito para el caso de que no presente la demanda oportunamente o no obtenga una sentencia favorable, en relación con la afectación que resiente la persona contra quien se pide la medida, a la que no se le otorga la previa audiencia, pero encuentra asegurado el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios que se le ocasionen con ella, en caso de resultar injustificada.- Lo anterior maximiza el principio de igualdad procesal garantizado en el artículo 17 constitucional en relación con el mandato contenido en el artículo 1o., ambos de la Constitución Federal, al desaplicarse la porción normativa contenida en el citado precepto 86 de la Ley de Instituciones de Crédito y preferirse la aplicación de la fracción V del Diverso 1175 del Código de Comercio.- Pleno en Materia Civil del Primer Circuito.- Contradicción de tesis 9/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Cuarto y Décimo Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 5 de noviembre de 2019. Mayoría de trece votos de los Magistrados María del Carmen Aurora Arroyo Moreno, Jaime Aurelio Serret Álvarez, Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo, Eliseo Puga Cervantes, Fortunata Florentina Silva Vásquez, Roberto Ramírez Ruiz, María del Refugio González Tamayo, Marco Polo Rosas Baqueiro, Martha Gabriela Sánchez Alonso, Fernando Rangel Ramírez, Gonzalo Arredondo Jiménez, Manuel Ernesto Saloma Vera y Alejandro Sánchez López. Ausente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Disidente y Ponente: José Rigoberto Dueñas Calderón. Secretario: Mauricio Omar Sanabria Contreras.- Criterios contendientes El sustentado por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el Juicio de Amparo en revisión 336/2017, y el diverso sustentado por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo en revisión 49/2019. Nota: Por ejecutoria del 23 de septiembre de 2020, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 46/2020, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis.- Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de enero de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio A entre las calles De Olmos y Colon de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas,

C.P. 89000, autorizándose para recibirlas en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00610/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada GUILLERMO ARMAND DELGADO Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, EMPLÁCESE a GUILLERMO ARMAND DELGADO, ERIKA HERNANDEZ LUNA por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4876.- Agosto 10, 11 y 12.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARICELA VENTURA LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de junio del presente año (2021), dictado dentro del

Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Miriam Montoya Villa, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAR LO TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARICELA VENTURA LÓPEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados Electrónicos de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

#### **PRESTACIONES DE FONDO**

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, del Adeudo y del Plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el documento Base de la Acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la Garantía Hipotecaria del Contrato en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de Ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 84.4300 Unidades Mixta de INFONAVIT (la nueva medida para créditos del INFONAVIT, denominados en Salarios Mínimos), según consta en la certificación de adeudos con fecha de emisión al día 05 de marzo del 2020, que corresponde al saldo final del periodo de fecha 29 de febrero del 2020, a la cantidad de \$209,301.15 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 15/100 M.N.), por Concepto Suerte Principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 84.55 Unidades Mixta del INFONAVIT por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los Intereses Ordinarios No Cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT haya determinado la Comisión Poder Judicial Nacional de Salarios Mínimos, como se Pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo, al día 05 de marzo del 2020, que corresponde al Saldo Final del periodo de fecha 29 de febrero del 2020, que equivale a 12.8700 Unidades Mixta de INFONAVIT, que asciende a la cantidad de \$33,080.01 (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación

del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

F).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento de Unidades Mixta de INFONAVIT, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.-

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4877.- Agosto 10, 11 y 12.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad, promovido por GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, en contra de ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, la C. GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, demandó en la Vía Ordinaria, al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que por Sentencia Definitiva, se Declare el Reconocimiento de la Filiación Biológica Paterna del Sr. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, con mi menor hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ.

B).- Por Consecuencia y con Motivo del Reconocimiento de Filiación Biológica Paterna, del Sr. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordene al Oficial Primero del Registro Civil, en ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, que deberá realizar la corrección del acta de nacimiento número 74, del Libro Número I, registrado en fecha 24 de marzo de 2015, en la cual mi hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ deberá llevar el apellido paterno LANDAVERDE y el apellido materno DOMÍNGUEZ, para que, quede la anotación en el acta de su nacimiento con el nombre y apellidos correctos ÁNGEL LANDAVERDE DOMÍNGUEZ.

C).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas, del presente Juicio.

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00321/2021.

Por auto de fecha dos de julio del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. TELÉFONO 831-23-2-46-55, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del Juzgado comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas dieciocho de mayo y veintinueve de junio del presente año, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma, se hace saber al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, que para contestar su demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de julio de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4878.- Agosto 10, 11 y 12.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2021

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (07) siete del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, continuado en su carácter de cesionaria por la Ciudadana MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CALDERON, en contra del Ciudadano MANUEL ROCHE RANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Un inmueble urbano identificado como lote 20 del Fraccionamiento Valle Escondido de esta ciudad, compuesto de una superficie de 322.56 (trescientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecinueve metros cincuenta centímetros, con Manuel Méndez; AL SUR en diecinueve metros diez centímetros con área verde de donación municipal y calle Privada; AL ESTE en dieciocho metros, con lote veintiuno; y AL OESTE en quince metros cincuenta centímetros con área verde de donación municipal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 44728 Legajo 895 municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de julio de 1989; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$2'010,110.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ

4879.- Agosto 10, 12 y 18.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS ALBERTO BELTRÁN GARCIA, denunciado por MA. CANDELARIA GARCÍA HERNÁNDEZ, MA. CELINA BELTRÁN GARCIA, CARLOS ALBERTO BELTRÁN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4924.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (fecha de radicación), ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BENITO ALFARO ÁLVAREZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA, denunciado por DAVID ALFARO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ALFARO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN ALFARO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4925.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LEÓN VALADEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MA. DE JESÚS BARRÓN VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4926.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO MARCIAL PELÁEZ DE LA CONCHA, denunciado por EDGAR ALBERTO PELÁEZ BARROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

4927.- Agosto 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00734/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA ESCAMILLA CAVAZOS, denunciado por MARÍA EVANGELINA CAVAZOS ESCAMILLA Y ANTELMA CAVAZOS ESCAMILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículos 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4928.- Agosto 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEGUNDO GALVÁN RIVERA, denunciado por FIDEL GUADALUPE GALVÁN FLORES, SANTIAGO Y ROGELIO de apellidos GALVÁN RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículos 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4929.- Agosto 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS CAUDILLO ORTIZ, denunciado por NEREA AVENDAÑO CISNEROS Y NEREA GABRIELA CAUDILLO AVENDAÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días de julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4930.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 del mes de junio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE FLORES CASTILLO, denunciado por los C.C. ROBERTO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo,

quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4931.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 del mes de junio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES ARIAS JIMÉNEZ, denunciado por los C.C. MARÍA GABRIELA FERRETIZ ARIAS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4932.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO VÁZQUEZ LUIS Y TOMAS AGUSTÍN VÁZQUEZ LUIS, denunciado por la C. ALBERTA LUIS RAMÍREZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4933.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CARLOS GEA RAMÍREZ, denunciado por la C. BERENICE GEA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 06/07/2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4934.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 05 de julio de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS REYES GARCIA, denunciado por HÉCTOR HUGO REYES CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 06 de julio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4935.- Agosto 13.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00605/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VALENTE CRUZ OLIVARES Y/O VALENTE CRUZ OLIVAREZ Y/O VALENTE CRUZ O. denunciado por BERTHA ALICIA CRUZ MOGICA, CASTITA CRUZ MOGICA Y VALENTE CRUZ MOGICA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4936.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00616/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO ALBERTO RANGEL SUSTAITA, denunciado por SERGIO ALBERTO RANGEL GUILLEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4937.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de Junio del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00518/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ESQUIVEL SERRANO Y ANTONIO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, promovido por la C. MARTINA RAQUEL VELÁZQUEZ ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4938.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (17) diecisiete de junio del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00565/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH ELIZONDO SOLÍS, ELIZABETH SOLÍS Y/O ELIZABETH ELIZONDO DE TREJO Y JOSÉ ÁNGEL TREJO CANTÚ Y/O JOSÉ ÁNGEL TREJO, promovido por la C. BÁRBARA YOLANDA TREJO ELIZONDO, ERIKA ESMERALDA TREJO ELIZONDO, NANCY LILIANA TREJO ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4939.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de Abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00402/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BERTA GARZA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANA BERTHA RUIZ GARZA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4940.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de Mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00504/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL TAMEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4941.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00525/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MICAELA ROJAS GENERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANTONIO ROJAS GENERA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4942.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00182/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER ESCOBEDO ZAVALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de marzo del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4943.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de abril de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO FALCÓN HERNANDEZ, denunciado por SANTIAGA RAMÍREZ VÁZQUEZ, LÁZARO RAFAEL FALCÓN RAMÍREZ, JOSÉ DIMAS FALCÓN RAMÍREZ Y MIGUEL ÁNGEL FALCÓN RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4944.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de Junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA RODRÍGUEZ CONDE, denunciado por OMAR TREVIÑO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de junio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4945.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de Julio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MA. DE LA LUZ GARCIA GONZÁLEZ, denunciado por los ciudadanos JAIME LUIS GARCIA GARCIA, JORGE HUGO GARCIA GARCIA, MARÍA DE LOURDES GARCIA GARCIA, JESÚS RODOLFO GARCIA GARCIA, MIGUEL ÁNGEL GARCIA GARCIA Y REYES RAÚL GARCIA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de julio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4946.- Agosto 12.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE HERNANDEZ JARAMILLO denunciado por ELVIRA BENILDE LOZOYA Y NIDIA SARAI HERNANDEZ LOZOYA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4947.- Agosto 12.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00650/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA GARCIA AGUILAR denunciado por JAVIER CRISTÓBAL GARCIA Y SALVADOR CRISTÓBAL

GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4948.- Agosto 12.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, el Expediente 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CELESTINO CHÁVEZ GUZMÁN denunciado por MARGARITA BAÑUELOS GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4949.- Agosto 12.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00639/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DE RODOLFO VALDEZ CASTILLO, denunciado por la C. REFUGIA GARCIA GAMBOA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4950.- Agosto 12.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 18 de marzo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00819/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GARCIA DURON, denunciado por NOEMÍ GARCIA LÓPEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

4951.- Agosto 12.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01004/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTÓBAL ÁVILA ALDAVERA, denunciado por Cristóbal Ávila Rangel, Julia Ávila Rangel, Nicolás Ávila Rangel, Ma. Dolores Rangel Hernández, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 18 noviembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

4952.- Agosto 12.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Quinto Distrito Judicial.

###### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por GERARDO TORRES PEDROZA, BRENDA BERENICE TORRES ÁVILA, DEISY ARELI TORRES ÁVILA, MARÍA LUISA TORRES ÁVILA, a bienes de MARGARITA ÁVILA ROCHA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA LUISA TORRES ÁVILA, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4953.- Agosto 12.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Quinto Distrito Judicial.

###### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 24 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ BARRIOS, denunciado por SERGIO SEQUERA MORENO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SERGIO SEQUERA MORENO, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4954.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. BERTHA ESTELA RIVERA MUÑOZ, ZOILA GENOVEVA RIVERA MUÑOZ, a bienes de RICARDO RIVERA MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4955.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 14 de abril de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENSION CHAIRES HINOJOSA, denunciado por EDUARDO ALONSO CHAIRES ESPINOSA, HUGO ALBERTO CHAIRES ESPINOSA, JORGE HUMBERTO CHAIRES ESPINOSA, HORTENCIA ESPINOSA QUIROGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

4956.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha nueve (09 de junio de dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL GUILLEN HUERTA Y PATRICIA JASSO DE LA RIVA, denunciado por los ciudadanos JOSÉ MANUEL GUILLEN

JASSO y CESAR OMAR GUILLEN JASSO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

4957.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 23 de junio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA GÁLVEZ HUERTA Y LUCIO MURILLO RODRÍGUEZ, denunciado por ALEJANDRO IVÁN MURILLO GÁLVEZ, EDGAR ANTONIO MURILLO GÁLVEZ, GABRIELA MURILLO GÁLVEZ, SALVADOR MURILLO GÁLVEZ, SYLVIA ASUCENA MURILLO GÁLVEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

4958.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINDA OTERO RODRÍGUEZ E IRMA OLGA OTERO RODRÍGUEZ, denunciado por el ciudadano RAÚL JORGE OTERO RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

4959.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintuno el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LÓPEZ LÓPEZ, quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 14 de julio del año 2020, habiendo tenido su último domicilio en calle Zaragoza Vela Ramírez número 1113, entre calles Antonio Alzate y Boulevard Miguel Alemán, en la colonia Educación, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; y es denunciado por los C.C. CRISTINA BENÍTEZ GUERRA, ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ Y LUIS OSWALDO LÓPEZ BENÍTEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 27 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y Familiar del Sexto Distrito en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Jueza y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4960.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANA AGUILAR CERVANTES, denunciado por ARMANDO AGUILAR RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta

ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4961.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00175/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSO BÁEZ MARTÍNEZ, denunciado por NICANORA ÁNGELES ÁNGELES, SAMUEL Y MARGARITA, de apellidos BÁEZ ÁNGELES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4962.- Agosto 12.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00193/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO SEGURA LÓPEZ Y EVANGELINA QUIROZ RAMÍREZ, denunciado por FIDENCIO ELOY SEGURA

QUIROZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4963.- Agosto 12.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (5) cinco de julio de (2021), ordenó radicar el Expediente 00194/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO CAMACHO SEGURA, denunciado por HERENIA DEL CARMEN CAMACHO AMARAL, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4964.- Agosto 12.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (9) de julio de (2021), ordenó radicar el Expediente 00198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MUÑIZ ABUNDIS, denunciado por

HERLINDA SÁNCHEZ HERRERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de julio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4965.- Agosto 12.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00176/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MIGUEL JALOMO SANTACRUZ denunciado por MARÍA DEL PILAR RIVERA LEAL, MIGUEL ÁNGEL JALOMO RIVERA, DIANA MICHELLE JALOMO RIVERA, Y MAURICIO JALOMO RIVERA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de julio de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

4966.- Agosto 12.- 1v.